



----- VOLUMEN MIL QUINIENTOS OCHO -----
--- ESCRITURA NÚMERO "84,228" OCHENTA Y CUATRO MIL
DOSCIENTOS VEINTIOCHO.-----

----- FOLIO NUMERO "086" CERO OCHENTA Y SEIS -----
- - - QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE MANTENIMIENTO
INTEGRAL CSMX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES SALOMON ZIRDOK
BETECH Y MOISES ZIRDOK CAIN.-----

----- 1255/12/FABS/rsg* -----
- - - EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, Estado de México, a los ocho días del mes de
marzo del dos mil trece, Yo, el Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN
BALDARES, Notario Público Noventa y Seis, hago constar: -----

- - - LA CONSTITUCION de MANTENIMIENTO INTEGRAL CSMX, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores SALOMON ZIRDOK
BETECH y MOISES ZIRDOK CAIN, en los términos de los antecedentes y cláusulas
siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----
- - - I.- A efecto de otorgar este acto, los comparecientes me exhiben el permiso otorgado
por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil
con clave única del documento "A 201303050951393867", mismo que tengo aquí por
reproducido como si a la letra se insertase, y que marcado con la letra "A", se agrega al
apéndice de esta escritura. -----

--- DENOMINACION: MANTENIMIENTO INTEGRAL CSMX, S.A. DE CV. -----

--- FECHA DE EXPEDICION: cinco de marzo de dos mil trece. -----

- - - Al respecto, manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que el uso
de la denominación autorizada no lesiona o interfiere con derechos de terceros, y que si así
fuere, se comprometen a resarcir cualquier daño y/o perjuicio causado como consecuencia
directa del uso de la misma. -----

- - - II.- Los comparecientes manifiestan que son socios de la persona moral y a
requerimiento del suscrito manifestaron no contar con su cedula de identidad fiscal, de lo
que previamente a la realización de este acto se dio aviso a la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público, lo que acredito con el documento que agrego al apéndice de este
instrumento, bajo la letra "B" y otro ejemplar del mismo agregare al testimonio que de la
presente se expida. -----

----- CLAUSULAS -----
- - - PRIMERA.- La denominación de la Sociedad será: MANTENIMIENTO
INTEGRAL CSMX, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S. A. DE C.V." -----

--- SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en MEXICO, DISTRITO FEDERAL,
sin perjuicio de que pueda establecer agencias sucursales u oficinas en cualquier otra parte
y actuar en domicilios convencionales. -----

--- TERCERA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. -----

- CUARTA.- La Sociedad tendrá como Objeto Social: -----
- 1.- Proporcionar y promover todo tipo de servicios de limpieza y mantenimiento, de manera enunciativa mas no limitativa: Dar el debido mantenimiento a toda clase de inmuebles, así como a muebles, incluyendo mantenimiento „hidráulico a cisternas, tinacos, baños, drenajes, vidrios, pisos, alfombras ,fuentes, albercas, áreas privadas, áreas comunes y en general toda clase de mantenimiento tanto a entidades públicas y privadas, como en zonas residenciales, comerciales e industriales; -----
 - 2.- Suministrar y administrar personal especializado, de carácter administrativo y operativo en diversas áreas que las empresas requieran. -----
 - 3.- Prestar servicios de seguridad y vigilancia. -----
 - 4.- Prestar servicios de limpieza de oficinas y residencial. -----
 - 5.- Prestar servicios de mensajería, correspondencia y archivo. -----
 - 6.- Prestar servicios de comedor. -----
 - 7.- Prestar servicios de transportación. -----
 - 8.- Prestar servicios de telefonía y mantenimiento de conmutadores. -----
 - 9.- Proporcionar capacitación y desarrollo. -----
 - 10.- Proporcionar trabajos de capacitación y desarrollo. -----
 - 11.- Renta, mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de mobiliario y equipo. -----
 - 12.- Ejercer actos de cobranzas. -----
 - 12.- Procuración de espacios físicos para instalaciones eventuales o permanentes. -----
 - 14.- Preparación, ejecución y supervisión de proyectos de construcción de oficina o para rehabilitación, corrección o incremento de la eficiencia de instalaciones de esa naturaleza. -----
 - 15.- Custodia, mantenimiento, administración, comisionista, representante, agente, factor, mandatario y promoción de bienes o inmuebles recibidos en pago de dados de baja. -
 - 16.- Custodia, mantenimiento, administración, comisionista, representante, agente, factor, mandatario y promoción de bienes muebles e inmuebles. -----
 - 17.- Actuar como comisionista representante, agente o mandatario de las Sociedades civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que sean o lleguen a ser sus accionistas. -----
 - 18.- Realizar todos aquellos actos jurídicos lícitos conducentes a la realización de su objeto social. -----
 - 19.- Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá: -----
 - I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos mercancías relacionadas con el objeto anterior. -----
 - II.- Elaborar y comercializar con toda clase de productos relacionados con su objeto social. -----
 - III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial literarios o artística. -----
 - IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como elaborar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la Administración Pública sea federal o local. -----
 - V.- Compra, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----



- VI.- Emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de Títulos de Crédito.

- VII.- Adquirir partes sociales.

- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.

- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles derechos reales personales.

- X.- Contratar el personal necesario.

- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así constituir garantías a favor de terceros.

- QUINTA.- NACIONALIDAD. La Sociedad será de Nacionalidad Mexicana se registrá por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes Reglamentarias por las demás Leyes Mexicanas, Federales o Locales y en especial por el Código Civil vigente en el Estado de México y en particular por las disposiciones que reglamentan el tipo de Sociedad Mercantil, por las disposiciones de esta escritura constitutiva y por los estatutos que la misma contiene.

- SEXTA.- La Sociedad que se constituye en este instrumento se registrá por los Estatutos que firmados por las partes se agregan al apéndice de este instrumento bajo la letra "C".

- SEPTIMA.- Para todo lo no previsto por este contrato o por los Estatutos Sociales, las partes convienen en regirse por lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- OCTAVA.- Los comparecientes autorizan desde ahora al Suscrito Notario a presentar el aviso que alude el séptimo párrafo del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Manifiestan los comparecientes que el capital Social Mínimo Fijo o sea la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, quedó totalmente suscrito y pagado como sigue:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
SALOMON ZIRDOK BETECH	CUARENTA Y NUEVE	CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS Moneda Nacional
MOISES ZIRDOK CAIN	UN	UN MIL PESOS Moneda Nacional
TOTAL:	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional

- TOTAL: CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una, capital mínimo CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

- SEGUNDO.- Los comparecientes acuerdan confiar la Administración de la Sociedad a un CONSEJO DE ADMINISTRACION, designando para tal efecto a los señores SALOMON ZIRDOK BETECH, como PRESIDENTE y a MOISES ZIRDOK CAIN como SECRETARIO, a quienes para el mejor desempeño de sus funciones se les confiere la suma de poderes y facultades a que se refiere la cláusula DECIMO CUARTA de los estatutos sociales, para lo ejerzan conjunta o separadamente en la forma que en dicho precepto se establece.

- Asimismo se confiere a favor de la señorita YESSICA NORMA COVARRUBIAS MORELOS, los siguientes poderes:

- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE

COVARRUBIAS

ADMINISTRACION, para que lo ejerza con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y de los preceptos concordantes de los Códigos Civiles de la República Mexicana; especialmente su correlativo del Código Civil del Distrito Federal, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro. -----

- - - De manera enunciativa y no limitativa, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, se confieren al apoderado entre otras facultades las siguientes: -----

- - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluso el de amparo; -----

- - - II.- Para Transigir; -----

- - - III.- Para comprometer en árbitros; -----

- - - IV.- Para articular y absolver posiciones como representante legal de su mandante; -----

- - - V.- Para recusar; -----

- - - VI.- Para recibir pagos; -----

- - - VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, así como constituirse por su mandante en parte civil o en tercero, o en coadyuvante del ministerio público; -----

- - - VIII.- Para tramitar ante las autoridades fiscales y dar cumplimiento a las obligaciones y ejercitar los derechos de que resulte titular la poderdante, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Tesorerías y Receptorías de Rentas Estatales, Municipales o del Distrito Federal, Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, y Sistema de Ahorro para el Retiro. -----

- - - TERCERO.- Designan como Comisario de la Sociedad a YESSICA NORMA COVARRUBIAS MORELOS. -----

- - - CUARTA.- Los comparecientes manifiestan: -----

- - - a).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, importe del Capital Social. -----

- - - b).- Que el primer Ejercicio Social correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

- - - c).- Que las personas designadas en los artículos SEGUNDO y TERCERO transitorio han aceptado sus respectivos cargos y han tomado posesión de los mismos de inmediato. -----

----- GENERALES -----

- - - Por sus generales los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, ser de nacionalidad mexicana: -----

- - - El señor SALOMON ZIRDOK BETECH, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, casado, Empresario, con domicilio en Horacio número mil setecientos cincuenta y uno, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar con número de folio quinientos nueve mil cien millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y seis, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----



El señor MOISES ZIRDOK CAIN, originario de México, Distrito Federal, lugar don de nació el día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, casado, Empresario, con mismo domicilio que el anterior y se identifica con credencial para votar con número de folio siete millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos siete, expedida por el Instituto Federal Electoral.

CERTIFICACION

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

a).- De que los comparecientes concurren a este acto haciendo sus respectivas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren quienes se conducen falsamente ante Notario;

b).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista;

c).- De que conozco a los comparecientes, quienes me acreditaron su identidad en términos de los documentos relacionados en el capítulo de generales, y que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "D";

d).- De que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal suficiente para este acto, pues nada me consta en contrario;

e).- De que leí y expliqué a los comparecientes el valor y consecuencias legales de este instrumento;

f).- De que los comparecientes manifestaron su conformidad con el texto leído mediante la impresión de sus firmas;

g).- De que el presente instrumento se firma por los comparecientes y se autoriza definitivamente el día de su otorgamiento. DOY FE.

SALOMON ZIRDOK BETECH. - - - MOISES ZIRDOK CAIN. - - - Rúbricas.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES. - - - Rúbrica. - - - El Sello de Autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a ocho de marzo del año dos mil trece.- Con esta fecha se expidió copia certificada conforme al artículo Setenta, de la Ley del Notariado. DOY FE.

NOTA SEGUNDA.- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecinueve de marzo del año dos mil trece.- El suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio Aviso a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público conforme al Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, cuyo original agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "G"

NOTA TERCERA.- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinte de marzo del año dos mil trece.- El suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio Aviso a la secretaria de Relaciones Exteriores, en cumplimiento a los artículos treinta y uno, párrafo tercero y treinta y dos fracción segunda párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, cuyo original agrego al apéndice de este libro marcado con la letra "E". DOY FE.

ARTICULO "7.771"

EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, a la letra dice:

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se

otorgan con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

- - - Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "MANTENIMIENTO INTEGRAL CSMX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- - - VA EN TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.** -----

- - - CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-
- - DOY FE. -----

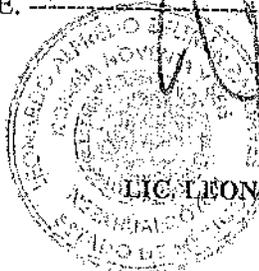
- - - YO EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y seis, del Estado de México, con residencia en éste Municipio: -

CERTIFICO: -----

- - - Que la presente copia corresponde a la escritura número "84,228", de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, pasada ante mi fe, que contiene: **LA CONSTITUCION DE "MANTENIMIENTO INTEGRAL CSMX" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGA LOS SEÑORES SALOMON ZIRDOK BETECH Y MOISES ZIRDOK CAIN.** -----

- - - Es fiel reproducción de su original la cual obra en el volumen mil quinientos cuarenta y ocho del Protocolo Ordinario a mi cargo. -----

- - - Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. - - - DOY FE. -----



LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES,
Notario Público Número 96.





ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
MANTENIMIENTO INTEGRAL CSMX,
SOCIEDAD ANONIMADA DE CAPITAL
VARIABLE.

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

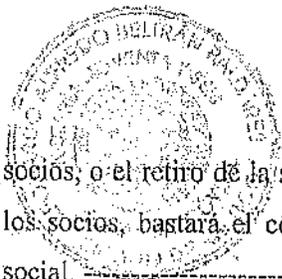
- - - Primera.- La denominación de la sociedad será: MANTENIMIENTO INTEGRAL CSMX, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S. A. DE C.V." -----
- - - Segunda.- El domicilio de la sociedad será en: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de que pueda establecer agencias sucursales u oficinas en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales. -----
- - - Tercera.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. -----
- - - Cuarta.- La sociedad tendrá como objeto social: -----
 - - - 1.- Proporcionar y promover todo tipo de servicios de limpieza y mantenimiento, de manera enunciativa mas no limitativa; Dar el debido mantenimiento a toda clase de inmuebles, así como a muebles, incluyendo mantenimiento „hidráulico a cisternas, tinacos, baños, drenajes, vidrios, pisos, alfombras ,fuentes, albercas, áreas privadas, áreas comunes y en general toda clase de mantenimiento tanto a entidades públicas y privadas, como en zonas residenciales, comerciales e industriales; -----
 - - - 2.- Suministrar y administrar personal especializado, de carácter administrativo y operativo en diversas áreas que las empresas requieran. -----
 - - - 3.- Prestar servicios de seguridad y vigilancia. -----
 - - - 4.- Prestar servicios de limpieza de oficinas y residencial. -----
 - - - 5.- Prestar servicios de mensajería, correspondencia y archivo. -----
 - - - 6.- Prestar servicios de comedor. -----
 - - - 7.- Prestar servicios de transportación. -----
 - - - 8.- Prestar servicios de telefonía y mantenimiento de conmutadores. -----
 - - - 9.- Proporcionar capacitación y desarrollo. -----
 - - - 10.- Proporcionar trabajos de capacitación y desarrollo. -----
 - - - 11.- Renta, mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de mobiliario y equipo. -----
 - - - 12.- Ejercer actos de cobranzas. -----
 - - - 12.- Procuración de espacios físicos para instalaciones eventuales o permanentes. -----
 - - - 14.- Preparación, ejecución y supervisión de proyectos de construcción de oficina o para rehabilitación, corrección o incremento de la eficiencia de instalaciones de esa naturaleza. -----
 - - - 15.- Custodia, mantenimiento, administración, comisionista, representante, agente, factor, mandatario y promoción de bienes o inmuebles recibidos en pago de dados de baja. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten text]

- - - 16.- Custodia, mantenimiento, administración, comisionista, representante, agente, factor, mandatario y promoción de bienes muebles e inmuebles.-----
- - - 17.- Actuar como comisionista representante, agente o mandatario de las Sociedades civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que sean o lleguen a ser sus accionistas. -----
- - - 18.- Realizar todos aquellos actos jurídicos lícitos conducentes a la realización de su objeto social.-----
- - - 19.- Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá:-----
- - - I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos mercancías relacionadas con el objeto anterior.-----
- - - II.- Elaborar y comercializar con toda clase de productos relacionados con su objeto social.-----
- - - III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial literarios o artística.-----
- - - IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como elaborar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la Administración Pública sea federal o local.-----
- - - V.- Compra, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.-----
- - - VI.- Emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de Títulos de Crédito.-----
- - - VII.- Adquirir partes sociales.-----
- - - VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.-----
- - - IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles derechos reales personales.-----
- - - X.- Contratar el personal necesario.-----
- - - XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así constituir garantías a favor de terceros.-----
- - - **Quinta.- NACIONALIDAD.** La Sociedad será de Nacionalidad Mexicana se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes Reglamentarias por las demás Leyes Mexicanas, Federales o Locales y en especial por el Código Civil vigente en el Estado de México y en particular por las disposiciones que reglamentan el tipo de Sociedad Mercantil, por las disposiciones de esta escritura constitutiva y por los estatutos que la misma contiene.-----
- - - **Sexta.-** El capital de la sociedad es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional. La sociedad expedirá a los señores socios, los documentos necesarios para acreditar su calidad como tales, así como el importe de sus aportaciones o participaciones en el Capital de la misma.-----
- **DE LA CALIDAD DE SOCIO** -----
- - - **Séptima.-** Para la cesión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos



socios, o el retiro de la sociedad y en su caso, el reembolso de la parte social, de alguno de los socios, bastará el consentimiento de los socios que represente la mayoría del capital social.

- - - **Octava.**- Cuando la cesión de que se trata se autorice a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozaran un plazo de quince días para ejercitarlo, contando desde la fecha de junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quiera usar de este derecho, le competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.

- - - **Novena.**- La sociedad llevara un libro de registro de socios, en el que se asentará el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con indicación de su aportación, así como de las cesiones que de la misma se hicieren.

- - - **Décima.**- Ningún socio puede ser excluido de la sociedad, sino por el acuerdo unánime de los demás y solo en cualquiera de los siguientes casos:

- - - A).- Si cede su participación sin el previo consentimiento unánime de los demás asociados.

- - - B).- Si realiza actos contrarios al objeto de la sociedad.

- - - C).- Si no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo con la presente escritura, o con acuerdos de la asamblea general de socios.

- - - **Décima primera.**- El socio excluido es responsable de la parte de pérdidas que le corresponda y los restantes socios pueden retener la parte de capital y utilidades de aquel, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la declaración, debiendo hacerse entonces la liquidación correspondiente.

DE LA ADMINISTRACIÓN

- - - **Décima segunda.**- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes, o de un Consejo de Administración, integrado por el numero de personas que apruebe la asamblea general de socios que los designe.

- - - **Décima tercera.**- Los Gerentes o los miembros del consejo de administración, en su caso, duraran en sus cargos por tiempo indefinido, en tanto sea la decisión de la mayoría de los socios, y para la renuncia, remoción, muerte o incapacidad de cualquiera de ellos, se convocará a asamblea general extraordinaria de socios para tomar los acuerdos respectivos.- En los casos de renuncia o remoción o aun sin mediar estas, los consejeros o administrador único, en su caso permanecerán en sus cargos hasta que quienes los sustituyan tomen posesión de los mismos.

- - - **Décima cuarta.**- Los Gerentes o el consejo de administración, en su caso, gozaran de las mas amplias facultades para representar a la sociedad. De manera enunciativa, mas no limitativa, gozaran de los siguientes poderes:

- - - a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los

términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos de las demás entidades federativas.

- - - De manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo; -----

- - - II.- Para transigir; -----

- - - III.- Para comprometer en árbitros; -----

- - - IV.- Para absolver y articular posiciones; -----

- - - V.- Para recusar; -----

- - - VI.- Para recibir pagos; -----

- - - VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; -----

- - - b).- PÓDER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado Artículo siete punto setecientos setenta y uno y de sus correlativos. -----

- - - c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno y de sus correlativos. -----

- - - d).- Poder para otorgar, suscribir y negociar títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- - - e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, y para revocar unos y otros. -

- - - Cuando la sociedad sea administrada por un consejo de administración, los consejeros podrán ejercitar las facultades a que aluden los incisos a) y b) que preceden en forma individual. De igual forma, los consejeros podrán, en forma individual, conferir y revocar poderes respecto de las mismas facultades. Para el ejercicio de las facultades a que aluden los incisos c) y d) que preceden, se requerirá la comparecencia conjunta de cualesquiera dos miembros del consejo. -----

----- ASAMBLEAS DE SOCIOS -----

- - - **Décima quinta.**- La asamblea general de socios, es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de conocer de los siguientes asuntos: ---

- - - 1.-De la autorización de los balances generales, así como de la gestión de los administradores. -----

- - - 2.-De la aplicación de resultados. -----

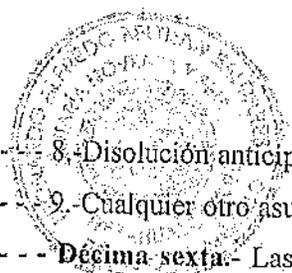
- - - 3.-De la admisión o exclusión de socios. -----

- - - 4.-De la designación de administradores. -----

- - - 5.-Del aumento o disminución del capital social. -----

- - - 6.-Reformas a estos estatutos.-----

- - - 7.-Ejercicio de actos de dominio.-----



8.- Disolución anticipada de la sociedad. -----

9.- Cualquier otro asunto que aparezca en la convocatoria respectiva. -----

- - - **Décima sexta.**- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso, con una anticipación no menor de quince días naturales a la fecha señalada para su celebración, mediante carta certificada con acuse de recibo, deberá dirigirse al domicilio de los socios según figuren en el libro de registro, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. -----

- - - Cuando menos tres socios podrán solicitar al consejo de administración o al administrador único que convoque a la celebración de una asamblea, con indicación de los asuntos que deberá conocer, en la inteligencia de que si el consejo de administración o el administrador único no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha en que recibieron la solicitud, la misma deberá ser hecha por un juez de primera instancia del domicilio social, a solicitud de dichos tres socios cuando menos. -----

- - - **Décima séptima.**- Para que una asamblea se considere validamente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada en ella, cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, tomando sus determinaciones a mayoría de votos. -----

- - - Si la asamblea no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y la asamblea se considerara validamente reunida con el número de socios que asistan, tomándose las determinaciones a mayoría de votos. -----

- - - Los socios gozaran en las asambleas de un voto por cada cien pesos de su aportación y para el caso de que algún socio represente mas del cincuenta por ciento, se necesitara cuando menos del voto favorable de la tercera parte de los votos restantes. -----

- - - Tanto en primera como en segunda convocatoria la persona que actué como presidente de la asamblea general de socios contara en caso de empate con voto de calidad. -----

- - - En el supuesto de que la totalidad de los socios concurra a una asamblea, la misma se considerara valida aun sin el requisito de convocatoria a que alude este artículo. -----

- - - Las resoluciones de la asamblea son inobjectables, y obligatorias, aun para los ausentes y/o disidentes. -----

EJERCICIOS SOCIALES Y FISCALES

- - - **Décima Octava.**- Los ejercicios sociales y fiscales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

- - - **Décima Novena.**- Al final de cada ejercicio se formulara un balance para ser aprobado por la asamblea general de socios que trate los resultados de tal ejercicio social. -----

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- - - **Vigésima.**- La sociedad se disolverá en los siguientes casos: -----

- - - A).- Por consentimiento unánime de los socios. -----

- - - B).- Por la realización completa del fin social o por haberse vuelto imposible su

consecución. -----

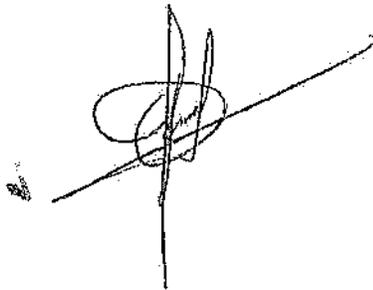
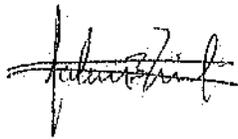
- - - C).- Por la muerte o incapacidad de uno de los socios, salvo que los restantes acuerden continuar con los sobrevivientes o con los herederos del fallecido. -----

- - - D). - Por resolución judicial. -----

- - - Para que la disolución de la sociedad surta efectos contra terceros, es necesario que se inscriba en el registro de sociedades civiles del registro público de la propiedad y del comercio de su domicilio social. -----

- - - **Vigésima Primera.**- En el caso de que a la muerte de un socio, la sociedad hubiere de continuar con los supervivientes, se procederá a la liquidación de la parte que corresponda al socio difunto, para entregarla a su sucesión. Los herederos del que murió tendrán derecho al capital y utilidades que al socio difunto le correspondían. -----

- - - **Vigésima Segunda.**- La asamblea que decreta la disolución de la sociedad, procederá simultáneamente al nombramiento de uno o más liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la sociedad. -----





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 491456 - 1.

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

MANTENIMIENTO INTEGRAL CSMX, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
142523	11/04/2013	17:11:36

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111058096 LEONARDO ALFREDO BELTRAN
 Domicilio NEZAHUALCOYOTL (CIUDAD NEZAHUALCOYOTL)

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 84228

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 491456	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
11/04/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 393ed20111f0b1303ea40bcbe0c0a1ec45cf884f Secuencia No. 414815

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,731.00	10/04/2013	93900102195203MJ9K6W
\$ 658.00	11/04/2013	93900102475493MHDUCQ
<hr/> \$ 2,089.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

